COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
No. MC-SPDS-008-2022
Decreto 1082 de 2015

CONTRATO No.	**MC-SPDS-008-2022**
CONTRATISTA	**CONTRASERVICE S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.628.210-1**, representada legalmente por **JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ** persona natural identificada con el número de cedula **C.C. No. 73.161.330**
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
OBJETO	**"SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, DIFERENTES TIPOS DE SEMILLA Y MEDICAMENTOS DE USO PECUARIO, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DISTRITO Y PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA**
VALOR OFERTA	**VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.250.875)**

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto del Secretario de Participación y Desarrollo Social**,** doctor **MIGUEL ÁNGEL SALGADO PADILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.155.379 expedida en la ciudad de Cartagena, nombrado mediante Decreto 1014 de 12 de Julio del 2022, para el cual tomó posesión el día 12 de julio de la misma anualidad, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 1061 del 28 de septiembre del 2021, para dirigir y celebrar los procesos de contratación correspondiente a la mínima cuantía, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por medio de la presente, manifiesto que la Secretaria de Participación y Desarrollo Social **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SPDS-008-2022, por el proponente **CONTRASERVICE S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.628.210-1**, representada legalmente por **JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ** persona natural identificada con el número de cedula **C.C. No. 73.161.330**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante la presente se deja constancia de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, DIFERENTES TIPOS DE SEMILLA Y MEDICAMENTOS DE USO PECUARIO, PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DISTRITO Y PRESTAR EL SERVICIO DE EXTENSIÓN RURAL AGROPECUARIA A LOS**

PEQUEÑOS PRODUCTORES ASENTADOS EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA*”.* CLAUSULA SEGUNDA – VALOR: El valor de la oferta aceptada es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($29.250.875),** monto que no supera el presupuesto oficial designado para este negocio jurídico y que será cancelado por parte del Distrito según lo indicado en la siguiente clausula. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: El DISTRITO** pagará al contratista el valor del contrato así: Un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, con el cumplimiento de lo siguiente: La entrega de la totalidad de los insumos contratados, Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, Presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **El DISTRITO** efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. **2.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. **3.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **4.** Cumplir con las exigencias técnicas de los bienes y servicios contratados. **5** Reportar al supervisor oportunamente cualquier situación que eventualmente afecte el normal desarrollo de la ejecución del contrato. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **8.** El Contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales

que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE – DISTRITO: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se contempla como plazo del presente contrato el término de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única. La entidad se reserva el derecho de modificar el plazo de ejecución y las cantidades del objeto contractual en razón al valor final de la oferta aceptada por la entidad. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN**: Con el fin de inspeccionar, vigilar, coordinar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones necesarias para tal efecto, la supervisión del contrato la ejercerá el Profesional Universitario Código 219 Grado 33, con el acompañamiento de un médico veterinario funcionario de planta adscritos a la Umata de la Secretaria de Participación y Desarrollo Social, quien dará el visto de los medicamentos e insumos de uso veterinario. El Supervisor tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: **1)** Realizar vigilancia, control y seguimiento del objeto contractual. **2)** Revisar y Avalar los informes. **3)** Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato. **4)** Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas. **CLAUSULA OCTAVA**: Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA - AMPARO PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 de fecha 2 de septiembre del 2022, por valor de $ 35.459.588; unidad ejecutora: 08 - Secretaria de Participación y Desarrollo Social; Rubro presupuestal:“ Prestación del servicio de extensión rural agropecuaria a los pequeños productores asentados en la zona rural del Distrito de Cartagena de Indias “Asistencia en la gestión social integral y articuladora por la protección de

las personas con discapacidad y/o su familia o cuidador Cartagena de Indias"; Código presupuestal: 2.3.1708.1100.2021130010183. **CLAUSULA DECIMA. – GARANTIAS**: Con arreglo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **DISTRITO** una garantía de cumplimiento que consistirá en una póliza expedida por una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, con el objeto de garantizar los siguientes amparos: a) Cumplimiento del Contrato: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del servicio, por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor del contrato. La vigencia de la póliza será por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en la ciudad de Cartagena de Indias, Secretaría de Participación y Desarrollo Social oficina 301, barrio los Alpes Diagonal 31ª 73-77, Edificio Sun Ley Wah. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - DATOS DE CONTACTO: **ENTIDAD CONTRATANTE**: Secretaría de Participación y Desarrollo Social oficina 301, Barrio Los Alpes Diag. 31a 73-77, Edificio Sun Ley Wah, Piso 3, Cartagena de Indias, e-mail: secretariaparticipacion@cartagena.gov.co **ENTIDAD CONTRATISTA**: **CONTRASERVICE S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.628.210-1**, representada legalmente por **JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ** persona natural identificada con el número de cedula **C.C. No. 73.161.330,** tiene como domicilio la siguiente dirección: Cartagena, URBANIZACION SANTA LUCIA CLL 31 74-71 T B PISO 4 B3 email: contraservice2013@gmail.com **TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO**: De conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CONTRASERVICE S.A.S.** identificada con el **NIT: 900.628.210-1**, representada legalmente por **JAIME ALBERTO MIRANDA GOMEZ** persona natural identificada con el número de cedula **C.C. No. 73.161.330** y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual quedara plenamente obligado, al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido. **DÉCIMA CUARTA. - EJECUCIÓN:** Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del Responsable del Presupuesto del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las respectivas garantías.